ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 170
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE FORME PARTE DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR (DISUR), PERTENECER AL GRUPO DE INCORPORADORES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN SU JUNTA DE DIRECTORES

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, supra, en su Artículo 2.001 (o), autoriza a los municipios a "[e]jercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades y el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables";

POR CUANTO: El Artículo 2.001, en su inciso (r) también autoriza a los municipios a "[c]ontratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídico para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales";

POR CUANTO: El Artículo 2.001, (s) autoriza a los municipios a conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a las Leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

POR CUANTO: El inciso (a) del susodicho Artículo 17.016 de la Ley de Municipios Autónomos establece que la corporación descrita en el Por Cuanto anterior de esta Resolución podrá organizarse "...siempre y cuando: (1) la corporación se organice con el esfuerzo, participación y compromiso, además de él o los municipios, de entidades u organizaciones de los siguientes sectores: (I) entidades educativas de nivel superior (acreditadas según leyes aplicables) y (II) empresas comerciales, tales como la Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Cámara de Comercio de Puerto Rico; (2) que la corporación obtenga exención contributiva del Departamento de Hacienda bajo la Sección 1101 de la Ley de 31 de octubre de 1994, Núm. 120, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de 1994; y (3) las entidades que participen en la corporación suscriban un acuerdo de aportación que identifique y especifique la naturaleza y cuantía de las aportaciones y las obligaciones de los participantes. Este acuerdo de aportación será notarizado por un abogado autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico. El mismo estará disponible en los municipios que lo suscriban y se radicará en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, no más tarde de treinta (30) días luego de su firma." Es requisito de la presente autorización que previo a la incursión oficial del Municipio Autónomo de Ponce en la corporación propuesta de DISUR, se someta para la aprobación de la Legislatura Municipal el acuerdo de aportación requerido en el inciso (a) del susodicho Artículo 17.016;

POR CUANTO: El Artículo 3.009, (y) de la Ley Numero 81, supra, establece que el Alcalde podrá "[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo;"

POR CUANTO: El Artículo 17.016, de la Ley Número 81, supra, autoriza a los municipios a "...formar parte, participar, auspiciar y patrocinar corporaciones sin fines de lucro organizadas bajo la Ley de 10 de agosto de 1995, Núm. 144 según enmendada, organizadas con el fin de promover el desarrollo económico, cultural o el mejoramiento social de un municipio o de la región de la cual éste forme parte..." según las disposiciones incluídas en dicho artículo;

POR CUANTO: En la última década se ha observado un proceso de estancamiento en la creación de empleos en sectores fundamentales de la economía de Puerto Rico, como lo son la manufactura y la agroindustria, evitando con ello el acceso al bienestar general y al progreso de las familias puertorriqueñas, así como la falta de mayores ingresos municipales derivados de dichas actividades económicas, indispensables para atender la diversidad de asuntos, problemas y necesidades comunitarias;

POR CUANTO: El desarrollo vertiginoso de la tecnología de la información viabiliza el acceso a nuevos mercados a nivel mundial, así como la inserción de las ciudades como actores internacionales protagonistas de la promoción del desarrollo económico, político, social y cultural de los pueblos;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce entiende que el bienestar general de sus ciudadanos sólo podrá alcanzar su nivel óptimo cuando los municipios con los cuales

comparten mercados, sistemas de comunicación, recursos naturales, humanos y de infraestructura, establezca política pública y programas de inversión pública y de prestación de servicios en forma coherente, aprovechando sus fortalezas y oportunidades en un marco de desarrollo económico sustentable;

POR CUANTO: Ante esta situación se propone la creación del Desarrollo Integral del Sur (DISUR), una corporación sin fines de lucro cuya finalidad será lograr el desarrollo económico y social de todos los municipios de la región sur, mediante la promoción de desarrollo y comercialización de productos y servicios emergentes. De igual manera, su finalidad será el establecimiento y ampliación de empresas que creen, nuevas fuentes de empleo y propiciar la adopción de planes de acción concertados, inversión pública y privada de manera planificada y la prestación de servicios públicos en una forma coordinada aprovechando las ventajas competitivas de los distintos municipios, de forma que sus acciones redunden en una mejor calidad de vida de los ciudadanos como en una mayor protección y utilización adecuada de los recursos naturales, humanos, tecnológicos y de infraestructura de la región;

POR CUANTO: Los estudios sobre las experiencias internacionales nos advierten de que el éxito de los esfuerzos de DISUR dependerán de que los municipios de la región sur formen parte de esta alianza estratégica, concerten esfuerzos y adopten planes de desarrollos que armonicen el uso de terrenos, la construcción de infraestructura como edificios, carreteras, acueductos y alcantarillados, así como la provisión de servicios, el trámite de permisos, la transportación pública, la disposición, re-uso o reciclaje de residuos, el desarrollo de las telecomunicaciones, entre otros objetivos estratégicos;

POR CUANTO: Se propone que DISUR establezca en sus estatutos constitutivos, que los Alcaldes de la región sur de Puerto Rico sean miembros ex-oficio de su Junta de Directores, sujeto a la autorización de las respectivas Legislaturas Municipales, de modo que los ciudadanos de cada municipio estén debidamente representados en los planes de trabajo que se elaboren para promover su desarrollo económico y social.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a formar parte del Desarrollo Integral del Sur (DISUR), la cual será una corporación sin fines de lucro, inscrita bajo la Ley de Corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acorde con el Artículo 17.016 de la Ley de Municipios Autónomos.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, o la persona que él delegue, a formar parte del grupo de Alcaldes incorporadores de DISUR, representar al Municipio Autónomo de Ponce como miembro de su Junta de Directores y a ejercer todos los poderes y prerrogativas propios de dicha Junta, de modo que se garantice la representación de los ciudadanos de Ponce en la toma de decisiones ejecutivas relacionadas al desarrollo económico y social de la región sur. No obstante, la designación de funcionarios municipales que se interese formen parte de la Junta de

Directores de la corporación sin fines de lucro tendrá que someterse a la consideración de la Legislatura Municipal quien a su vez tendrá que aprobar la misma mediante resolución aprobada por dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asamblea Municipal.

SECCIÓN TERCERA: DISUR deberá presentar a la Legislatura Municipal un estado auditado de sus operaciones y un informe anual relatando los logros obtenidos en sus operaciones. El Municipio Autónomo de Ponce se reserva la facultad de auditar periódicamente el uso de cualquier fondo otorgado a DISUR, de modo que se garantice en todo momento que dichos recursos cumplan con el objetivo de procurar el bienestar general de la región sur de Puerto Rico. Conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todos los procedimientos fiscales relacionados a los fondos públicos deberán cumplir con los principios generalmente aceptados de contabilidad, además de que todo documento relacionado estará disponible para posterior examen por los Auditores Internos del Municipio Autónomo de Ponce y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

SECCIÓN CUARTA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

FRANCISCO R ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/nom
Revisado por PCL

RES 170 Para que el Municipio forme parte DISUR

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Resolución Núm. 170, Serie de 2005-2006,*** Proyecto de Resolución ***"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE FORME PARTE DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR (DISUR), PERTENECER AL GRUPO DE INCORPORADORES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN SU JUNTA DE DIRECTORES",*** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Extraordinaria*** del día ***miércoles, 25 de enero de 2006*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres	***Hon. Freddie Martínez Sotomayor***
Hon. Nilda González González	***Hon. Antonio Quilichini Teissoniere***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Mayra López Álvarez	***Hon. Simona Santiago Ruíz***
Hon. María C Martínez Torres	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon. Enrique A. Vicéns Sastre

Ausente Excusado:

Hon. Luis A. (Wito) Morales Crespo

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***miércoles, 25 de enero de 2006***, debidamente certificada al Alcalde el día ***jueves, 26 de enero de 2006***, y éste la firmó el día ***viernes, 27 de enero de 2006.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***lunes, 30 de enero de 2006***.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

zas
zas